

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 15 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que, revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 596

RAD.- 76001-3103-004-2023-00051-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra la señora **LILIA ADRIANA GARCIA BERMEO** la parte demandante actuando a través de su apoderada judicial, presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **100** DE HOY **Jun- 20-2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria